Estimado usuario, recuerde que de acuerdo al artículo 63 del Reglamento General a la Ley de Turismo, "Uso de denominación.- Ningún establecimiento podrá usar denominación, razón social o nombre comercial y clasificación o categoría distintas a las que constan en el registro. El incumplimiento de esta disposición se sancionará según lo que está establecido en la Ley de Turismo y los procedimientos establecidos en este reglamento y en las normas de procedimiento que fueren aplicables".

Por lo tanto, al momento de la postulación de registro, el nombre comercial de su establecimiento no debe contener ninguna denominación turística según las siguientes actividades:

Actividad	Términos/ Frases
Alojamiento	Hotel, Hostal, Hostería, Hacienda Turística, Lodge,
	Resort, Refugio, Campamento Turístico, Casa de
	Huéspedes
Operación e Intermediación	Mayorista, Internacional, Operador o Dual
Intermediación	Centro de convenciones, sala de recepciones y
SOUTH STATE OF THE	banquetes, organizador de eventos o congresos y
	convenciones
Alimentos y Bebidas	Cafetería, Bar, Restaurante, Discoteca,
	Establecimiento móvil, Plazas de comida, Servicio
	de Catering, tazas, tenedores, copa
Parques de atracción estable	Termas y balnearios, boleras y pistas de patinaje,
	centro de recreación turística, hipódromos
Transporte Turístico	Transporte Turístico

La clasificación y/o categoría obtenida serán otorgadas a través del certificado de registro turístico, emitido oficialmente por esta Cartera de Estado.

Cabe señalar que usted puede actualizar su Nombre Comercial en el siguiente link del SRI https://declaraciones.sri.gob.ec/tuportal-internet/ con esas consideraciones. Posterior a la actualización de su información en 3 horas se podrá visualizar los cambios y continuar con su solicitud.





